

987 (XXXVI). Coordinación de las actividades en materia de administración pública

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la parte del 28.º informe del Comité Administrativo de Coordinación y el anexo a este informe que tratan de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de administración pública ¹¹³,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en las diversas materias mencionadas en su resolución 907 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 y principalmente de la expansión relativa de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que tienen por objeto o por efecto contribuir a mejorar la administración pública en los países en vías de desarrollo, así como de las conclusiones generales del estudio mencionado;

2. *Considera* que, sin perjuicio de cualesquiera recomendaciones que pueda hacer el Comité Especial de los Diez sobre la posible fusión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, este esfuerzo debe continuar y extenderse con arreglo a una coordinación más intensa entre las Naciones Unidas, los organismos especializados, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y que es necesario tener en cuenta:

a) Los diversos aspectos de la administración pública, en particular respecto al número, competencia y formación de los funcionarios nacionales indispensables, en los diversos trabajos, encuestas y actividades en la esfera del desarrollo económico y social y de la planificación;

b) La necesidad de adoptar todas las medidas que sirvan para acelerar la formación de personal administrativo nacional de dirección;

c) La importancia de las actividades encaminadas a establecer y a reforzar, en el ámbito nacional, unas instituciones administrativas estables y bien concebidas en la escala central, regional y local, y en particular unos mecanismos y unos procedimientos destinados a preparar la planificación económica y social y a garantizar su ejecución;

d) La necesidad de coordinar de una manera racional, por una parte, los diversos medios de asistencia internacional en esta esfera: becas, institutos de formación, envío de personal ejecutivo, de dirección y de administración, de expertos de asistencia técnica, etc., y por otra parte las medidas adoptadas con carácter nacional;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la conveniencia de que al preparar y ejecutar su política de desarrollo económico y social se inspiren, en todo lo posible, en los principios arriba citados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, oriente las diversas actividades relativas a la administración pública de forma que respondan de la manera más eficaz posible a las peticiones de asistencia técnica presentadas por los gobiernos a fin de mejorar cuantitativa y cualitativamente el personal administrativo de base y de establecer o robustecer servicios administrativos nacionales capaces de atender a las necesidades del desarrollo.

*1303.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1963.*

989 (XXXVI). Planificación de la educación y desarrollo económico y social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, y su propia resolución 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962,

Habiendo tomado nota de la resolución 231 (X) de la Comisión Económica para América Latina ¹¹⁴,

Considerando que la promoción de los recursos humanos mediante la educación y la formación profesional es uno de los objetivos prioritarios del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que en todos los países y particularmente en los países en vías de desarrollo es indispensable que el desarrollo de los sistemas educativos se planifique y amplíe en armonía con los recursos humanos disponibles, los requerimientos del crecimiento demográfico y las necesidades económicas y sociales,

Considerando que dicha planificación, para ser eficaz, requiere mecanismos adecuados debidamente coordinados con los de la planificación nacional general del desarrollo, un personal capacitado y el perfeccionamiento continuo de las técnicas de planificación así como la integración de los planes educativos con los planes de desarrollo económico y social,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos realizados para la integración de la planificación educativa con la planificación económica mediante las conferencias regionales sobre desarrollo de la educación en relación con el desarrollo económico, convocadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en años recientes en cooperación con las comisiones económicas regionales y con otras organizaciones internacionales y regionales,

Acogiendo con satisfacción la creación del Instituto Internacional de Planificación de la Educación en París bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

¹¹³ *Ibid.*, documento E/3765, párrs. 137 a 141 y anexo I.

¹¹⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/3766/Rev.2), parte III.

1. *Acoge con satisfacción* la creación de una sección de planificación de la educación que será parte integrante del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social en Santiago;

2. *Recomienda* a los gobiernos que intensifiquen la aplicación de los principios y técnicas de la planificación educativa a la formulación y la ejecución de la política educativa, en particular mediante la formación de un mayor número de planificadores de la educación y de economistas del desarrollo conectados con los problemas de la planificación educativa, así como los especialistas de las otras varias disciplinas relacionadas con los problemas del desarrollo educativo;

3. *Recomienda asimismo* que las Naciones Unidas y organizaciones e institutos de las Naciones Unidas interesados en la educación intensifiquen su acción coordinada para cooperar con los gobiernos que solicitan asistencia en las diversas etapas del proceso de planificación educativa.

1303.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1963.

985 (XXXVI). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativas a un instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución ¹¹⁵,

Considerando que el Secretario General ha apoyado firmemente la propuesta de crear este instituto de las Naciones Unidas, y ha declarado que podría aportar una valiosa contribución a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota;

2. *Hace suya* la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que investigue las posibles fuentes de asistencia financiera a este instituto, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

4. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe la siguiente resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Teniendo en cuenta* los objetivos y principios de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de la Carta,

» *Considerando especialmente* la estrecha relación que existe entre el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad y que ambos dependen de la colaboración internacional,

» *Reiterando* su convicción de que a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo es importante la provisión y formación de personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en proceso de desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y los organismos especializados,

» *Recordando* su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, en la que se pide al Secretario General « que estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

» *Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución,

» *Considerando* que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

» 1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

» 2. *Pide* al Secretario General que continúe preparando los planes para la creación del instituto a tenor de lo expuesto en su nota, tomando debidamente en consideración las sugerencias relativas al cometido del instituto que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General;

» 3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonono período ordinario de sesiones. »

1303.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1963.

986 (XXXVI). Coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 799 B III (XXX) de 3 de agosto de 1960,

Tomando nota con satisfacción de los progresos que se han logrado en lo concerniente a la coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados, y de la labor del Comité Administrativo de Coordinación a este respecto,

¹¹⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3780.